**DECLARACIÓN DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA,**

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

NOSOTROS. Servidores públicos de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Ética Gubernamental, emitida mediante el Decreto Legislativo Número 873 de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial Número 229, Tomo Número 393 del 07 de diciembre de 2011. En su Art. 1 mandata a normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

II. Que el considerando III de dicha Ley expresa que es fundamental establecer un adecuado régimen de ética gubernamental, para el desarrollo de la institucionalidad democrática del país, la correcta administración del patrimonio público, el combate a la corrupción y eficiencia de la administración pública.

III. Que los servidores públicos de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, conscientes que somos delegados del pueblo, reconocemos que toda la actividad pública municipal, debe ir encaminada a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, bajo principios éticos y morales.

Por lo tanto, **ESTABLECEMOS** la siguiente

**DECLARATORIA DE ÉTICA MUNICIPAL**

Art. 1.- Actuar y aplicar respetando los principios establecidos en la Ley de Ética Gubernamental.

Art. 2.- Desempeñar nuestras labores diarias, de forma diligente, sin retardar injustificadamente los trámites o funciones encomendadas; ejerciendo los valores éticos de manera responsable y eficiente, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Municipalidad.

Art. 3.- Desarrollar las funciones propias del cargo, sin realizar actividades privadas en horas laborales, y sin tener dos o más trabajos en el sector público, que vayan en contra de los intereses institucionales.

Art. 4.- Respetar estrictamente los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad y utilizarlos solamente para fines institucionales.

Art. 5.- Hacer uso adecuado y eficiente de los fondos públicos municipales.

Art. 6.- Promover a nivel local, una cultura de ética, por medio de la práctica de valores y propiciar la participación y fiscalización ciudadana a fin de dar cumplimiento a la Ley de Ética Gubernamental.

Guazapa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

Aprobado por el Concejo Municipal de Guazapa, mediante Acta N° 46, acuerdo N°3 de fecha 22 de diciembre de dos mil diecisiete. –

**Con apoyo del**

 **Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública**

